



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CIENTOS Y SESENTA
Y NUEVE.

Dr. Joseph, Diaz Marcos Testador perpetuo de esta
Cilla de Secla, Como mejor en derecho proceda, y sin
perjuizio del Recurso, que me Combenza ante la Superior
idad digo: que el dia 18. del presente me de Abril
Requise a C^m y ante el Sr. Jefe Ayuntam^{to}. Con una Real
Provision de Su M. y Señores del Real, y Supremo Con
sejo de Castilla; Sobae que no habiesen Testimonios
mas, que los propietarios, con lo demas, que en ella se
dize, y leida y entendida d^{ha} Real Provision en Ayunta
Solo por mi, y Dⁿ. Juan Manuel Soriano Gimenez se le dio
el debido Cumplim^{to}. quando llevo conuertos puestos, la
borada; y habiendo llegado del de Dⁿ. Juan Soriano
Rodriguez uno de los Comprendidos en d^{ha} Real Pro
vision, pidió a C^m que yo saliese fuera, y para poner
su d^{ha}, alo que espuse a C^m que para que saliese
del Ayuntam^{to}. C^m se le d^{ha} mandax se me libras
se testimonio, para que no me parare perjuizio por
ninguno, y oido por C^m determino se librasse el Ayun^{to}
por ser Juez lego, y que requiraba Informarse, y q^d.
al dia siguiente ala misma ora se finalizara el Ayun
tam^{to}. y en efecto, habiendo Concurrido, me se hizo sa
ber por C^m mismo saliese del Ayuntam^{to}. alo que
obedeci, Como obediencia ante Rey y Señores pidiendo se
me librasse el testimonio que tenia pedido, y protestan
do la Concurrenzia de los Testadores nominados en
la Real Provision, Como y qual mente lo hize en
el primer dia, y Contra de mi dicho en el decreto de
este, alo que C^m se le d^{ha} respondax, que saliese del